



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el apoderado judicial de la parte demandante acercó publicación del aviso de remate el día 14 de octubre de 2020.

Armenia Quindío, 29 de octubre de 2020

Nelcy E. Duran Tapias

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS

Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto #00

Asunto: No tiene en cuenta publicación de remate y ordena oficiar
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandada: JULIO ALBERTO ZULETA MORA
Radicado: 630013103003-2011-00375-00
Cuaderno: Unico.

De acuerdo con la constancia que antecede, se dispuso a revisar la publicación acercada por el apoderado judicial de la entidad demandada, advirtiéndose que la misma no cumple con los requisitos legales señalados en el art. 450 del CGP.

1. No se aprecia en la imagen digitalizada de la publicación aportada al expediente, en qué diario y en qué fecha se realizó la misma, lo anterior para determinar que se hizo dentro del término legal. (inc. 2°. art. 450 CGP)
2. No se indica el lugar de ubicación del vehículo, faltando el requisito del numeral 2°. Del art. 450 del CGP.
3. Si bien es cierto en estos momentos no es motivo de reclamo que el certificado de tradición del vehículo no se haya acercado aún, es deber del juzgado dadas las circunstancias, llamar la atención frente a que no se acercó junto con la publicación el mencionado documento que es requisito para el remate. (inc. 3°. Art. 450 CGP)

Dadas, así las cosas, no se tiene como válida la publicación del remate acercada por el apoderado judicial de la entidad demandante; y en consecuencia, no se llevará a cabo el remate previsto el 6 de noviembre de 2020 por falta de los requisitos legales para llevar a cabo la diligencia.

De esta decisión se deberá notificar a la Dirección Seccional de Administración judicial, al Centro de Servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia y al centro de sistemas de la Rama judicial de Armenia, que nos están

apoyando con la logística para estas diligencias, y se enteren de la cancelación del remate previsto para el 6 de noviembre de 2020. Así se oficiará.

De otra parte, se advierte que los oficios ordenados en auto del 25 de septiembre de 2020 no se han enviado, por tanto, una vez se publique este auto se deberán elaborar y remitir a las autoridades allí ordenadas.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ndt.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73bbd022acfe820dd4e1d8902a8fea34f075153f2200f7b03f21122f33298
53f**

Documento generado en 30/10/2020 06:20:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**